



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01076 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, la memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendado 6 de mayo del año en curso (fl. 31), en virtud del cual, se dejó sin efecto la demanda ejecutiva singular instaurada y, en consecuencia, se declaró terminado el proceso de conformidad a las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto se mantuvo en la secretaría del Juzgado por más de dos años sin haberse desplegado actuación alguna de oficio o a petición de parte, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobro fuerza ejecutoria.

Corolario a lo anterior, se exhorta a la profesional del derecho para que realice la revisión de los estados electrónicos publicados en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/>, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 "*Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva*", a propósito de evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **33** hoy **23/05/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c5aaadbc9f5ff836ed6cd9c07f08ddd28c54f223bf427b0afe27d898ec840e**
Documento generado en 20/05/2022 05:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>